



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 19 de agosto de 2011.

VISTO:

Que se han recepcionado los cinco (5) vehículos "Chevrolet Vectra" adquiridos mediante la Licitación Privada N° 04/11, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad Ministerio Público, como cuerpo de Fiscales y Defensores, su composición y competencia en toda la provincia de La Pampa hace indispensable disponer de movilidad para que el funcionario competente pueda concurrir a diferentes lugares de la provincia y así lograr el perfeccionamiento en los procedimientos judiciales con mayor rapidez y transparencia.

Que conforme la organización actual del Ministerio Público Fiscal, resulta conveniente, en una primera etapa, asignar una unidad para su utilización en la ciudad de General Pico, bajo la responsabilidad del Fiscal General, otra en la ciudad de General Acha, siendo los responsables en forma conjunta, los titulares de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal en dicha sede y tres unidades en la ciudad de Santa Rosa

Que de los tres automóviles con destino en esta ciudad, uno de ellos será destinado al área de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal bajo la responsabilidad del Fiscal General, y los dos restantes se asignan para el funcionamiento de las demás dependencias del Ministerio y estarán a cargo de esta Procuración General.

Que a tal fin debe reglamentarse la utilización de los automóviles por parte de los funcionarios y/o empleados del Ministerio Público y en su caso, choferes dependientes de la Secretaría de Servicios Generales responsabilidades, mantenimiento, gastos y demás cuestiones generadas por su uso, lo que se agrega como Anexo de la presente.

Conforme lo dispuesto en los Decretos N° 2536/07 y N° 1139/09 del Poder Ejecutivo y Resolución N° 167/09 del Superior Tribunal de Justicia, se implementará el "Sistema Informático de Registro y Emisión de Vales de Combustible" para la provisión de combustible de los vehículos asignados a la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Santa Rosa y a la Procuración General.

Que a fin de proveer de combustible a los automóviles asignados a la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de General Pico y General Acha, la Oficina Contable gestionará la apertura de cuentas corrientes a nombre del Ministerio Público a tal fin.

Por ello, el Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) **Disponer** que el automóvil dominio KFB-125 se destine al área de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de General Pico, siendo el funcionario responsable el Fiscal General; el dominio KFB-124, con destino a la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en la ciudad de General Acha, bajo la responsabilidad de los Fiscales titulares en forma conjunta; el vehículo dominio KFB-122 con destino a la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de Santa Rosa, bajo la responsabilidad del

Fiscal General y los vehículos dominio KFB-120 y KFB-121 como movilidad funcional de las dependencias a cargo de la Procuración General, bajo la responsabilidad del Procurador General.

2°) Aprobar el “Reglamento de Uso de Automotores del Ministerio Público”, que se agrega como Anexo I, cuyo cumplimiento será obligatorio.

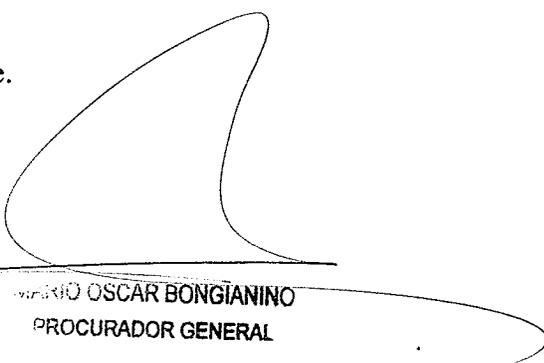
3°) Adherir a la Resolución N° 167/09 del Superior Tribunal de Justicia a fin de implementar el sistema de vales para la provisión de combustible de los vehículos asignados en esta ciudad.

4°) Comunicar al Superior Tribunal de Justicia y a la Oficina Contable lo resuelto en los ptos. 1°), 2°) y 3°) de la presente a sus fines.

5°) Notifíquese a los responsables designados, al Tribunal de Cuentas, Contaduría y Tesorería General de la provincia de La Pampa.

6°) Regístrese, protocolícese y archívese.

Resolución P.G. N° 69/11.



OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

REGLAMENTO DE USO DE AUTOMOTORES DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1º.- Principio General.

Los vehículos del Ministerio Público deberán ser destinados a facilitar la actividad de los funcionarios y empleados del mismo, en el cumplimiento de sus tareas específicas y afectadas exclusivamente a las exigencias de las funciones que desempeñen.

Las áreas a las que se asigne cada vehículo serán consideradas “áreas responsables”, en los términos de lo dispuesto en el presente reglamento.

Se prohíbe el uso u ocupación de los vehículos oficiales del Ministerio Público para menesteres ajenos al servicio a que se hallaren afectados.

ARTÍCULO 2º.- Gastos.

Los gastos derivados del uso de los vehículos propiedad de este Ministerio Público, serán tramitados por el “responsable del área” donde fueron asignados y se afrontarán conforme las siguientes pautas:

- 1.- Mantenimiento, reparaciones por desperfectos o siniestros, lubricantes, cochera mensual, repuestos, accesorios, etc., a través de la Oficina Contable o Caja Chica según corresponda.
- 2.- Combustible: Los gastos de combustibles originados por la utilización de los vehículos asignados, serán abonados por la Oficina Contable a la empresa con la que se contrate la apertura de la “cuenta corriente” y rendidos quincenalmente a la misma junto con la planilla que complementa el presente reglamento. En aquellos casos en que excepcionalmente y por razones de servicio se deba cargar combustible fuera de la sede donde ha sido asignado el automóvil, se deberá presentar factura o tiquet-factura según corresponda a nombre de la dependencia responsable (Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de Santa Rosa, Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de General Pico, Oficina Única del Ministerio

Público Fiscal de General Acha, Procuración General) , lo que podrá ser abonado con Caja Chica o mediante anticipo de gastos si así fuera solicitado.

3.- Estacionamientos ocasionales: a cargo de “área responsable”.

ARTÍCULO 3°.- Garantía.

Atento que el fabricante otorgó una garantía temporalmente limitada a 3 (tres) años desde la entrega, que sólo se hace efectiva si el vehículo es enviado a una concesionaria oficial para su servicio, dentro del plazo estipulado en el Manual de Mantenimiento o una vez cumplido un determinado uso –lo que ocurra primero– para el caso de los vehículos “O Kilómetro”, es el área responsable quien deberá gestionar y cumplir con dicha obligación.

La gestión del servicio obligatorio corresponde al responsable asignado y el pago de los gastos producidos, a la Oficina Contable. Este servicio está referido al mantenimiento normal y habitual de la unidad (vg. cambio de aceite, cambio de filtro de combustible, de aire, etc.) como así también prever los periódicos cambios de neumáticos.

A tal efecto, el área responsable deberá solicitar el turno a fin de enviar el vehículo a la Agencia y/o taller mecánico una vez vencida la garantía, en el caso de haber recorrido la distancia fijada por la empresa adjudicataria o con la debida anterioridad a la fecha límite establecida e informar a la Oficina Contable.

ARTÍCULO 4°.- Choferes.

Los vehículos serán conducidos por los funcionarios del Ministerio Público. El área responsable, cuando corresponda, deberá denunciar a la Oficina Contable el personal de Servicios Generales del Poder Judicial que utilizará la unidad para su registro, indicando sus datos de filiación completos y remitiendo una copia del DNI del mismo. Quien se desempeñe en ese carácter deberá contar con licencia para conducir en la categoría que corresponda según la normativa de tránsito vigente.

ARTÍCULO 5°.- Responsabilidades por el uso.

El área a la que el vehículo le fuera asignado será responsable de su correcto uso siendo obligación de su titular cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y que se otorgue al mismo un uso adecuado, conforme se expresa en el presente.

Cada dependencia a la que se asigne un vehículo deberá llevar un registro detallado de los usuarios, del kilometraje recorrido y del consumo de combustible.

ARTÍCULO 6º.- Responsabilidad del conductor.

En ningún caso el Ministerio Público estará obligado a asumir responsabilidades penales o el pago de resarcimientos que establezcan acciones judiciales que eventualmente condenen a pena pecuniaria al conductor responsable del siniestro cuando dichas sanciones se deriven de un uso del rodado contrario a la normativa nacional, local y lo dispuesto por la reglamentación.

ARTICULO 7º.- Siniestros.

En caso de siniestros, el área responsable deberá efectuar las denuncias correspondientes e informar dicha circunstancia a la Procuración General a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 8º.- Guarda.

Los vehículos deberán ser guardados en la cochera del edificio donde el organismo al que se asignó el vehículo tenga su sede o en la cochera o garaje que a tal efecto se disponga, gastos que serán solventados con la Caja Chica asignada al área.

